

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

72. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con número 608, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Presidente, que literalmente dice:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno. Este órgano colegiado, integrado por el Presidente y los Consejeros, ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto de autonomía, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Por su parte, el artículo 16.2 del Estatuto de autonomía dispone que los miembros del Consejo serán nombrados y separados libremente por el Presidente dando cuenta de la Asamblea. Este precepto estatutario se desarrolla en el Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de Enero de 2017), cuyo artículo 10.1.e) facultad a quien ostenta la Presidencia de la Ciudad, en su condición del Presidente del Consejo de Gobierno, para nombrar y separar, entre otros cargos, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del precitado Reglamento del Gobierno y de la Administración, a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divide la Administración de la Ciudad. Según determina el artículo 40, las atribuciones de los Viceconsejeros son las de sustitución del Consejero en los términos del Reglamento, así como recibir delegaciones del Consejero correspondiente respecto a asuntos de su competencia.

En virtud de la competencia conferida por los artículo 14.2 y 16.2 del Estatuto de autonomía en relación con el artículo 10.1.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, mediante Decretos del Presidente, que a continuación se relacionan, se han producidos modificaciones en la estructura del Gobierno:

- Decreto núm. 937, de fecha 30 de julio de 2021, relativo al nombramiento como Consejera del Menor y la Familia a D^a M^a. Cecilia González Casas.
- Decreto núm. 939, de fecha 2 de agosto de 2021, relativo al cese como Consejero de Economía y Políticas Sociales y nombramiento como Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de D. Mohamed Mohamed Mohan.
- Decreto núm. 940, de fecha 2 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de Políticas Sociales y Sanidad Animal y nombramiento como Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal a D^a Francisca Ángeles García Maeso.
- Decreto núm. 955, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familiar y Menor y nombramiento como Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana a D. Mohamed Ahmed Al-lal.
- Decreto núm. 956, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de Vivienda y nombramiento como Vicesonsejera de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de D^a Yonaida Sel Lam Oulad.
- Decreto núm. 957, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejero del Menor y Familia y nombramiento como Viceconsejero de Juventud y Participación Ciudadana a D. Abderrahim Mohamed Hammu.

La precitada modificación de las estructuras de Gobierno, que afecta a varias Consejerías y Viceconsejerías, requiere, en aras de la operatividad y para el adecuado ejercicio de las respectivas